



COLEGIO DIEGO VELÁZQUEZ

#JuntosEnCadaMomento

### **3. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

El Colegio reconoce la necesidad de desarrollar en sus alumnos las habilidades sociales necesarias para resguardar la sana convivencia, prevenir situaciones de conflicto que alteren las relaciones institucionales y especialmente anticiparse en el abordaje de las diversas manifestaciones de violencia escolar.

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

#### **II. OBJETIVOS**

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados.

En este sentido el presente protocolo pretende:

- Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar
- Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

#### **III. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

1. El Colegio implementa un Programa de Orientación desde Pre Kínder hasta IV año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socioafectivos y valórico moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.
2. El Colegio cuenta con un Área de Orientación, uno de cuyos objetivos es que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar.

3. Turnos de patio de inspectores, Asistentes de aula y Encargados de convivencia escolar.
4. Evaluación semestral de la convivencia escolar, por parte del equipo de convivencia escolar.
5. Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.
6. Hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso (esto es para III y IV Medio) que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.
7. Escuelas para padres y/o reuniones de curso, donde se tratan temas de convivencia escolar de acuerdo al nivel.
8. En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, Whatsapp, Skype, Instagram, Twitter, otros), a menos que sea una situación excepcional de fuerza mayor que esté expresamente autorizada por el Director del colegio.
9. Aplicación del Plan de Gestión, el cual se actualiza anualmente con la finalidad de adaptarlo a las nuevas necesidades.

#### IV. TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:

Se han caracterizado y definido distintas manifestaciones de la violencia escolar. Las orientaciones para prevenir y abordar cada una de ellas son distintas, dependiendo del tipo de fenómeno y de los actores involucrados.

- a) **AGRESIVIDAD:** se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como Riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.
- b) **AGRESIONES FÍSICAS:** se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier, eso constituye un agravante significativo.
- c) **VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL:** se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

- d) **VIOLENCIA SOCIAL:** consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.
- e) **VIOLENCIA CONTRA LA INFRAESTRUCTURA O LOS ESPACIOS ESCOLARES:** se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.
- f) **MALTRATO ESCOLAR:** Se entenderá por maltrato a toda acción de violencia realizada entre estudiantes que no sea constitutiva de acoso escolar o entre miembros de la comunidad escolar.
- g) **ACOSO ESCOLAR:** una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio” . (Artículo 16 B Ley 20.536)
- h) **CIBERACOSO:** Conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona.
- El ciberacoso incluye conductas tales como:
- Violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos.
  - suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.
  - Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
  - Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos.
  - Truaje de fotos, adulteración de mensajes, a través de medios tecnológicos.

### **Consideraciones generales:**

#### **LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL ACOSO ESCOLAR MUESTRAN QUE:**

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

**NO ES ACOSO ESCOLAR:**

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

**V. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO**

Se aplica este protocolo cuando se reciba la noticia o denuncia, por cualquier medio de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros del Colegio, ya sea al interior o fuera de este, en el contexto de una actividad escolar.

Por ejemplo:

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observa o detecta una situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Maltrato entre estudiantes.	<b>Violencia Escolar</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acoso Escolar o Bullying presencial</li><li>- Acoso por medios tecnológicos o ciberacoso.</li><li>- Maltrato entre pares.</li><li>- Conflicto entre pares.</li></ul>
Maltrato Asimétrico.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Adulto (Funcionario o Apoderado) a un estudiante.</li><li>- Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado)</li></ul>
Maltrato entre adultos de la comunidad escolar.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Violencia entre un Apoderado y funcionario.</li><li>- Violencia entre apoderados en el colegio o en actividad oficial.</li><li>- Violencia entre funcionarios.</li></ul>

## VI. PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

La violencia escolar puede revestir diferentes modalidades.

A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados y las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y se resolverán las denuncias o situaciones relacionadas.<sup>1</sup>

### 1. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING (presencial) Y/O ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO.

Procedimiento <sup>2</sup>	Persona Responsable del Procedimiento <sup>3</sup>	Plazos Tiempo de Ejecución <sup>4</sup>
<p>Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, efectuado dentro o fuera del establecimiento educativo</u>, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.</p> <p>En <u>el caso de los apoderados</u>, podrán acercarse al Profesor Jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar.</p> <p>En el <u>caso de que el estudiante</u> entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Informar a los apoderados del estudiante, ya sea en calidad de <u>víctima o victimario</u> inmediatamente, por teléfono o por correo electrónico de la Activación del Protocolo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación.</p>

<sup>1</sup>Anexo 6: Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Pp .43 de 47, Circular N°482/2018 Supereduc.

<sup>2</sup> (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<sup>3</sup> (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<sup>4</sup> (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes.</p>	<p>Profesor Jefe, y/o Encargado de convivencia, Orientadora, Psicólogo, según disponibilidad.</p>	<p>Día 1</p>
<p>Medidas que el colegio adoptara para proteger a la o las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>Día 1 o 2* y/o durante todo el proceso de investigación. *Según el progreso de la investigación</p>
<p><u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</u>5 En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a sala de primeros auxilios. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad, se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.</p>	<p>Enfermería o Sal de Primeros Auxilios</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Obligación de Denunciar:6 En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p>	<p>Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>

5 (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

6 (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá efectuar dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiante: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima o victimario, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado. <u>En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas.</u> El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.</li> <li>2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</li> <li>3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación.</li> <li>4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</li> <li>5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</li> <li>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</li> </ol>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector, y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>10 días hábiles/prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>
---	---	---

<p>7. <u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario</u><sup>7</sup>:El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.</p> <p>8. <u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados</u><sup>8</sup></p> <p>Para todas aquellas situaciones que la investigación realizada catalogue como “Acoso Escolar”, se adoptarán las siguientes medidas:</p> <p>a) Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial:</p> <p>Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores.</li> <li>• Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados.</li> <li>• Entrevistas con el equipo Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares.</li> <li>• Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.</li> <li>• Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndoles informados de la situación.</li> </ul>		
---	--	--

7 (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

8 (vi) Las medidas formativas<sup>80</sup>, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.</li> <li>• Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.</li> </ul> <p>b) Medidas formativas para el/los ofensores</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia.</li> <li>• Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.</li> <li>• En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.</li> <li>• Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.</li> </ul> <p>9. Medidas Reparadoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.</li> <li>• Restitución de objeto dañado, perdido, etc.</li> </ul> <p>10. Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores:</p> <p>Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, en</p>		
--	--	--

<p>capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p> <p>11. Medidas formativas para terceros espectadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecer la convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar.</li> <li>• Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del bullying.</li> <li>• Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el bullying y cyberbullying.</li> </ul>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial, o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector y/o algún miembro del Equipo Directivo/ Director.</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación.</p>
<p><u>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante derivación a redes de apoyo:</u><sup>9</sup></p> <p>En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones o Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u>, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p>	<p>Equipo de apoyo</p>	<p>Durante proceso del protocolo.</p>

9 (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.<sup>10</sup></p>		
<p><u>Recurso de Apelación</u></p> <p>El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	<p>Apoderados</p>	<p>Desde Notificación del Término Protocolo y Medidas. Según los plazos Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.</p>
<p>Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Conoce según la medida disciplinaria adoptada por el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar</p>	<p>Plazo establecido en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar</p>
<p><u>Seguimiento:</u></p> <p>Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor y/o Encargado de Convivencia, Inspector.</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial.</p>
<p>Cierre de protocolo:</p> <p>Un vez realizadas todas las etapas descritas y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.</p>	<p>Profesional asignado para dicha labor según cada caso.</p>	<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

<sup>10</sup> (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

## **ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSION DEL HECHO.**

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.

Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio. Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

Sin perjuicio, que en relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el que lleve el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

## **ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.**

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes medidas:

Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.

Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.

Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presencian dichos actos de violencia.

Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.

Realización de Escuela para Padres, que tengan por objeto reforzar las competencias parentales.

## **PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES QUE REVISTEN CARÁCTER AISLADOS Y NO CONSTITUYEN CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, CONFLICTO ENTRE PARES.**

El conflicto entre pares es conceptualizado de la siguiente forma: *“Cuando dos o más niños sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez, y que genera violencia de modo verbal o físico entre ambos”*.

Existe un equilibrio de poder entre las partes y la relación entre éstas puede terminar deteriorada en distintos grados, pero también existen mayores posibilidades de mejora en la relación, cuando se interviene adecuadamente.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estos conflictos es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y también para seguir teniendo amigos y pertenecer a un grupo.

Procedimiento <sup>11</sup>	Persona Responsable del Procedimiento <sup>12</sup>	Plazos <sup>13</sup> Tiempo de Ejecución
El funcionario que tenga conocimiento u observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión, <u>ya sea a través del propio estudiante o apoderado o a través de una observación directa de una situación de violencia o conflicto</u> , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, tiene el deber de informar inmediatamente al Inspector General o a un miembro del Equipo Directivo.	Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector	Inmediata
El funcionario del colegio que observe una situación de agresión entre estudiantes hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.  Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente.	Profesor, y/o Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector.	Día 1
Informar a los apoderados del estudiante, por correo electrónico de la Activación del Protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar y/ o Inspector.	24 horas de iniciada la investigación
<u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</u> <sup>14</sup> En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería o Sala de Primeros Auxilios. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano, conforme a lo indicado en protocolo respectivo.	Enfermería o Sala de Primeros Auxilios	Inmediata

11 (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

12 (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

13 (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

14 (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p><b>Obligación de Denunciar:</b>15 En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p>	<p>Equipo Directivo y/o Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: El Inspector General o Encargado de Convivencia, deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.</li> <li>2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.</li> <li>3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación.</li> <li>4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</li> <li>5. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</li> <li>6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</li> </ol>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector.</p>	<p>7 días hábiles/ prorrogaables (Plazo máximo 15 días)</p>

15 (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>7. <u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario</u><sup>16</sup>:El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.</p>		
<p>1. Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o mediante correo electrónico), debiendo dejar registro de ello. En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá implementar técnicas alternativas de resolución de conflictos, establecidas previamente en el RIE, Ejemplo: Mediación. De no prosperar ésta, el Inspector General o Encargado de convivencia decidirá la medida disciplinaria aplicar de acuerdo al tipo de falta, según lo establecido en el reglamento interno, Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p>	<p>Encargado/o de Convivencia Escolar y/ o Inspector.</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación.</p>
<p>1. <u>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo</u>:<sup>17</sup> En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones o Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u>, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.<sup>18</sup></p>	<p>Equipo Convivencia Escolar.</p>	<p>Durante proceso del protocolo.</p>
<p>1. <u>Recurso de Apelación</u> El apoderado del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	<p>Apoderados</p>	<p>Desde Notificación de término Protocolo y comunicación de medidas. Plazo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar</p>

16 (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

17 (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

18 (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia.,Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Análisis de la apelación de los apoderados y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada	Plazo establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
<u>Seguimiento</u> Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia, Inspector	Cada 2 semanas, reporte parcial.
2. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.	Encargado de Convivencia Escolar	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

## 2. PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD)

Artículo 16 D. Ley General de Educación: *“Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.*

Procedimiento <sup>19</sup>	Persona Responsable del Procedimiento <sup>20</sup>	Plazos <sup>21</sup> Tiempo de Ejecución
Recibida la denuncia Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, <u>ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional</u> , le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo. En <u>el caso de los apoderados</u> , podrán acercarse al Profesor jefe, Encargado de Convivencia o algún miembro del Equipo	Encargado de Convivencia Escolar y/ o algún miembro del Equipo Directivo.	Inmediata

19 (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

20 (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

21 (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>Directivo, Director, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un funcionario o apoderado. En el <u>caso de que el estudiante</u> entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario del establecimiento que detecte dicha situación, lo invitará a conversar en un espacio que resguarde su privacidad y se sienta cómodo.</p>		
<p>Informar a los apoderados del estudiante agredido, inmediatamente, por correo electrónico de la Activación del Protocolo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación.</p>
<p>Conversación inicial con estudiante afectado para contener emocionalmente.</p>	<p>Profesor, y/o Encargado de convivencia, psicóloga, según disponibilidad.</p>	<p>Día 1</p>
<p>Medidas protectoras que el colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas,<sup>22</sup> tales como separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado o adulto responsable. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculpado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañar en la sala de clases al funcionario, mientras se esté llevando a cabo la investigación.</p> <p>En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto <u>NO</u> funcionario del colegio, el Director, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.</p> <p>Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar la integridad del estudiante supuestamente afectado.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o Director</p>	<p>Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.</p>

<sup>22</sup> (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p><u>Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso:</u><sup>23</sup> En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.</p>	<p>Enfermería o Sala de Primeros Auxilios</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Obligación de Denunciar:<sup>24</sup> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea <u>constitutivo de delito</u> se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o Director</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>Citar a entrevista a los apoderados del estudiante: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, ya sea en calidad de víctima, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella. Se incluye el correo electrónico como forma de notificación. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o algún</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable</p>

23 (vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

24 (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>En la <u>entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas</u>. El apoderado deberá firmar el registro de la entrevista.</p> <p>Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</p> <p>Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto1, respecto a la citación.</p> <p>Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: el Encargado de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.</p> <p>Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p> <p><u>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario<sup>25</sup></u>: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.</p> <p><u>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante afectado:<sup>26</sup></u></p>	<p>miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>(Plazo máximo 21 días)</p>
---	--------------------------------------	-------------------------------

25 (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

26 (vi) Las medidas formativas<sup>80</sup>, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

Para todas aquellas situaciones que la investigación”, se podrán adoptar las siguientes medidas:

Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas:

- Seguimiento a la víctima
- Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del alumno agredido.
- Entrevistas con el Miembro Psicoeducativo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones.
- Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación.
- Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndoles informados de la situación.
- Derivar al estudiante a atención psicológica externa (consultorio), con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.
- Como se podrá adoptar otra medida pedagógica o formativa previamente establecida en capítulo de Norma Normas, Faltas, Medidas disciplinarias y procedimientos.

b) Medidas al adulto agresor. Se aplicarán una o más de las siguientes medidas:

- Se aplicará las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda.
- Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia.
- En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.
- Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.

<p>Medidas Reparadoras para la víctima: Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido, si correspondiera. Restitución de objeto dañado, perdido, etc.</p> <p>Medidas Sancionatorias para los agresores:</p> <p>De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó al estudiante de alguna manera, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar "De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad según corresponda, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de tratarse de una situación de presunta violencia psicológica, y que de la investigación se determine la existencia de indicios de violencia, se debe proceder a realizar la denuncia a la autoridad competente conforme a lo indicado en Obligación de Denunciar.</p>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo/ Directora.</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación.</p>
<p><u>Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo:</u><sup>27</sup> En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones o Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, <u>a través de oficio dirigido al organismo correspondiente</u>, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p>	<p>Equipo de Convivencia escolar</p>	<p>Durante proceso del protocolo.</p>

27 (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.<sup>28</sup></p>		
<p><u>Recurso de Apelación</u> El apoderado o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado según el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, en su punto "De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento" o el funcionario de acuerdo al RIOHS.</p>	<p>Apoderado o Funcionario</p>	<p>Desde Notificación de Término Protocolo y Medidas.</p>
<p>Análisis de la apelación del apoderado o Funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)</p>	<p>Conoce según la medida disciplinaria adoptada RIOHS del sostenedor.</p>	<p>Plazo establecido en RIOHS</p>
<p><u>Seguimiento</u> Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor y/o Encargado de Convivencia, Coordinador de Ciclo.</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial.</p>
<p>Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, se y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del seguimiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas.</p>		<p>30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.</p>

<sup>28</sup> (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

## **ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSION DEL HECHO.**

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.

Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.

Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.

Sin perjuicio, que en relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

### **PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO (docente, funcionario o apoderado).**

Consideración especial aplicable a la educación parvularia, respecto de agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado.
--

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación, en conformidad a lo establecido en capítulo de Párvulos.
--

No obstante lo anterior, de la conducta se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales, grupales o de un especialista externo para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.
--

En el caso de que un alumno del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra otro miembro adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

Procedimiento <sup>29</sup>	Persona Responsable del procedimiento <sup>30</sup>	Plazos <sup>31</sup> Tiempo de Ejecución
<p>Recibida la denuncia Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>Inmediata</p>
<p>Comunicar de inmediato a los apoderados del estudiante de los hechos, e Informar por correo electrónico de la Activación del Protocolo.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>24 horas de iniciada la investigación .</p>
<p>Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.</p>	<p>Encargado de convivencia, psicóloga del ciclo, y/o algún miembro del Equipo Directivo. Según disponibilidad.</p>	<p>Día 1</p>
<p>Medidas protectoras destinada a resguardar la integridad de adulto, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia física de que el adulto fue víctima, se debe acompañar al afectado a Enfermería y en el caso de agresiones físicas, el adulto afectado deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según corresponda.</p>	<p>Enfermería y/o algún miembro del Equipo Directivo</p>	<p>Inmediata</p>

<sup>29</sup> (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<sup>30</sup> (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<sup>31</sup> (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.



<p>Obligación de Denunciar:<sup>32</sup> En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, Sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso que el estudiante sea mayor de 14 años se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.</p>	<p>Equipo Directivo y/o Director</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones: Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>Citar a entrevista a los apoderados de los estudiantes: Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá dar aviso a su apoderado por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia escrita de ella.</p> <p>Citar a entrevista a los involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)</p>

<sup>32</sup> (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.</p> <p>Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexarlo en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.</p> <p>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario<sup>33</sup>: El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso, y de esta forma coordinar las acciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente.</p> <p>Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiante en caso de corresponder:<sup>34</sup></p> <p>Medidas formativas para el estudiante agresor:</p> <p>Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia.</p> <p>Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.</p> <p>En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión.</p>		
--	--	--

33 (iv) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

34 (vi) Las medidas formativas<sup>80</sup>, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.</p> <p>Medidas Reparadoras para el adulto agredido:</p> <p>Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.</p> <p>El adulto, miembro de la Comunidad Escolar, que se establezca según investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparatoria con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud, según corresponda.</p> <p>Resolución pacífica de conflicto Mediación.</p> <p>Medidas Sancionatorias para el estudiante agresor:</p> <p>Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE, en capítulo X, sobre Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.</p>		
<p>Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE. Entrevista con los padres de los estudiantes agredido. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.</p>	<p>Equipo Directivo/ Directora.</p>	<p>2° Día hábil siguiente de término de la investigación</p>

<p>Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante Derivación a redes de apoyo:<sup>35</sup> En los casos que se estime necesario se derivara a las instituciones o Organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.</p> <p>El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.<sup>36</sup></p>	<p>Equipo de Convivencia escolar</p>	<p>Durante proceso del protocolo.</p>
<p>Recurso de Apelación El apoderado, padre o madre del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.</p>	<p>Apoderado o Estudiante.</p>	<p>Desde Notificación de término Protocolo y medidas. Plazos Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.</p>
<p>Análisis de la apelación del apoderado o estudiante y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE (Vía carta certificada o correo electrónico).</p>	<p>Conoce según la medida disciplinaria adoptada Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.</p>	<p>Plazo establecido en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.</p>
<p>Seguimiento Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.</p>	<p>Profesor Jefe y/o Encargado de Convivencia</p>	<p>Cada 2 semanas, reporte parcial.</p>

<sup>35</sup> (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<sup>36</sup> (viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia., Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

## ACTUACION DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSION DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las de relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados.

En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por el por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

## PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Violencia de apoderado a funcionario, de funcionario a apoderado; entre apoderado en el colegio o en actividad oficial.

Procedimiento <sup>37</sup>	Persona Responsable del Procedimiento <sup>38</sup>	Plazos Tiempo de Ejecución <sup>39</sup>
<p>Recibida la denuncia Cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar los hechos al responsable, según cuadro descriptivo.</p> <p>En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamara a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del colegio.</p> <p>En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/ o algún miembro del Equipo Directivo, y/o R.L del Sostenedor.</p>	<p>Inmediata</p>

37 (i) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

38 (ii) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

39 (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos. Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

<p>Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o R/L Sostenedor.</p>	<p>Día 1</p>
<p>Medidas protectoras que el colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas, En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del colegio, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del colegio, la Directora, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o Director</p>	<p>Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.</p>
<p>Obligación de Denunciar:40 En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, sobre los delitos en que incurran Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. En caso de constatar lesiones el funcionario, conjuntamente con la denuncia, se solicitar en el escrito en que se presente, una medida de protección en favor de este41.</p>	<p>Miembro del Equipo Directivo y/o Director</p>	<p>Día 1 24 hrs para presentar la denuncia.</p>
<p>Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de</p>		

40 (ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, Pág. 43 de 47 Circular N°482/2018 Supereduc.

41La concesión de ésta medida depende ya no de la entidad sostenedora, sino de la autoridad penal corres, conforme a la legislación vigente.

<p>las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:</p> <p>Citar a entrevista con carácter individual, al presunto agresor, y agredido y/o los involucrados que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.</p> <p>Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación, testigos presenciales, que tuvieran conocimiento de los hechos.</p> <p>Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.</p> <p>Identificación de espacios donde se realice el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.</p> <p>Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente si procediere y los involucrados.</p> <p>En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.</p> <p>Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, el encargado de convivencia o quien lleve la</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo.</p>	<p>10 días hábiles/ prorrogable</p> <p>(Plazo máximo 21 días)</p>
---	---	---

<p>investigación redactará un informe que conocerá el Director y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <p><b>Medidas Reparadoras para la víctima:</b> Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera. El adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda.</p> <p><b>Medidas formativas al adulto agresor.</b> Se aplicarán una o más de las siguientes medidas, de ser procedente: Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira, en caso de ser procedente.</p> <p><b>Medidas Sancionatorias para los agresores:</b></p> <p>De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulneró o violentó de alguna manera algún miembro de la comunidad escolar, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RIE "De la</p>		
--	--	--



Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser Funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.		
Comunicación de resolución de protocolo y Notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RIE o RIOHS según sea el agresor. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Directora	2° día hábil siguiente de término de la investigación.
Recurso de Apelación El apoderado o funcionario, siempre puede apelar fundadamente por escrito, el apoderado según el RIE, en su punto "De la Responsabilidad de los apoderados, faltas, medidas y procedimiento" o el funcionario de acuerdo al RIOHS.	Apoderado o funcionario	Desde Notificación de Término Protocolo y Medidas. Plazo establecido en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar
Análisis de la apelación del apoderado o funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico)	Conoce según la medida disciplinaria adoptada Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o RL del sostenedor.	Plazo establecido en Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

### **Maltrato entre funcionarios del Colegio**

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno Orden de Higiene y Seguridad, y en conformidad a las normas establecidas en materia laboral, que regulan las relaciones entre empleador y trabajador.